



MENDOZA, 03 MAY 2022

VISTO:

El EXP-CUY: 252/2022, en el que obran los antecedentes de la situación planteada con el **Od. José Facundo GULINO ARRA**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el Od. GULINO ARRA, presenta una exposición de sus razones y manifiesta "...Que la Facultad tome las acciones urgentes y necesarias para dar lugar la efectivización en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Semiexclusiva)..." (Asignatura Anatomía Normal General Especial),

Que a Fs. 3/4 Obra el informe de Secretaría Académica que justifica el accionar de esta Unidad Académica con respecto a los motivos a que alude el Od. GULINO para elevar la solicitud enunciada y a fs. 5/22 se adjunta los antecedentes del Concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino (Dedicación Semiexclusiva) de la Asignatura Anatomía Normal General Especial llevado a cabo por razones extraordinarias originadas por la pandemia COVID-19, "CEREP.Cov",

Que a fs. 24 Asesoría Letrada de la Facultad, presenta un informe en contestación, desde el punto de vista jurídico, a las manifestaciones o dichos expresados por el Od. GULINO;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 12 de abril de 2022 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el informe de Asesoría Letrada basado en el informe de Secretaría Académica en relación a la situación planteada con el **Od. José Facundo GULINO ARRA**, con respecto a su solicitud manifiesta "...Que la Facultad tome las acciones urgentes y necesarias para dar lugar la efectivización en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Semiexclusiva)..." (Asignatura Anatomía Normal General Especial), según el siguiente detalle:

**En virtud de que el escrito presentado por el Od. FACUNDO GULINO, realiza una serie de manifestaciones o dichos que no están numerados, esta Asesoría, luego de haber analizado el informe de Secretaría Académica, realiza un análisis desde el punto de vista jurídico, y para tal fin se realiza una numeración en la contestación que tiene cronología con lo preguntado o manifestado por el administrado:**

Res. N° 046

Mgter.Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof.Esp. Patricia S. ECHAGARAY  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. C. Patricia DI NASSO  
DECANA





**1. No considero que las cuestiones administrativas excedan su voluntad, debido a que se realizó una renuncia por escrito a su cargo interino, realizó la inscripción online (formulario Google) y en forma voluntaria "no" realizó la inscripción formal habiendo sido notificado en tiempo y forma. Que ambos puntos, la renuncia más la no inscripción al concurso son actos de su propia voluntad (acto jurídico voluntario).**

**2. El trabajo virtual con los alumnos durante la pandemia es un requisito para el concurso CEREP.Cov que deviene en abstracto ya que no cumplimento la inscripción propiamente dicha a los requisitos relatados en el punto anterior. (1)**

**3. La intención de concursar no fue manifestada en tiempo y forma.**

**4. La inscripción mencionada corresponde a la etapa de "pre- inscripción on-line" y no a la inscripción al concurso propiamente dicha, que fue notificada en tiempo y forma.**

**5. La resolución 064/2021 CD, hace referencia a la 1ra etapa o pre-inscripción. Contestada en el párrafo primero. (1)**

**6. Solo mantuvo comunicación en la etapa referida en la Resolución N° 100/2021 R.**

**7. El motivo por el cual su concurso no prosperó fue respondido en el párrafo (1).**

**8. Niego que la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo no haya dado respuesta en forma presencial, ya que siempre se lo escucho en entrevistas personalizadas con las autoridades.**

**9. Niego que la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo haya provocado un grave perjuicio violentado a preceptos constitucionales como la igualdad ante la ley, la propiedad privada o el debido proceso, ya que el procedimiento del concurso se realizó con todas las notificaciones pertinentes que estuvieron al alcance de todos los docentes con las posibilidades del concurso, con notificaciones expresas, tanto en la página web oficial de esta casa de estudios como a los correos electrónicos de cada uno de los postulantes. Que su perjuicio se debe exclusivamente a un ejercicio regular de su derecho de no realizar la inscripción formal, la cual es una situación excluyente.**

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad.

F.O.
db.

**RESOLUCION N° 046**

**Mgter.Ma. Alejandra LOPEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

**Prof.Esp. Patricia S. ECHAGARAY**  
SECRETARIA ACADEMICA

**Prof. Dra. Ma. C. Patricia DI NASSO**  
DECANA